

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 278.

Habiendo tenido necesidad de ausentarse el Sr. Gobernador civil de esta provincia Don Federico de Acosta, con esta fecha me hago cargo del mando interino de la misma en virtud de autorización del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación.

Al hacerlo público por medio de esta circular, cumplo con el grato deber de ofrecer, tanto á las Autoridades como á los habitantes todos de esta provincia que haré cuanto esté de mi parte porque mi gestión en cuanto al servicio público se refiere sea lo más eficaz posible, á la vez que me complazco en reiterarles mi más distinguida consideración personal.

Palencia 7 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,

Valentín Calderón Rojo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por los Directores de varios Institutos generales y técnicos, exponiendo la necesidad que tienen de personal auxiliar, ya por el excesivo número de cátedras vacantes ó bien por no existir los Auxiliares de plantilla, y pidiendo como caso excepcional una autorización para proveer á las necesidades de la enseñanza:

Considerando que si bien el artículo 11 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 autorizó á los Claustros de los Institutos para nombrar Ayudantes personales, limitadas las atribuciones de estos funcionarios á coadyuvar con sus Catedráticos al mejor desempeño de una cátedra determinada, se dá el caso, en algunos Institutos en que no existen Auxiliares, de atender difícilmente las cátedras vacantes por carecer de facultades legales para su desempeño los Ayudantes personales:

Considerando que la Real orden de 29 de Agosto de 1900 autorizó á los Claustros para que, en caso de necesidad, procedieran á la designación de Auxiliares supernumerarios que suplieran accidentalmente á los de plantilla, y habiendo demostrado la práctica la utilidad de estos Auxiliares que en nada aumentan el presupuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta estas consideraciones y los fundamentos en que se inspiran las consultas antes referidas, ha tenido á bien resolver que se restablezcan en todo su vigor el párrafo de la Real orden últimamente citada, y disponer en su virtud:

1.º Que se autorice á los Claustros de los Institutos generales y técnicos para que, en aquellas circunstancias en que por exceso de cátedras vacantes ó falta de algún Auxiliar de plantilla, puedan designar Auxiliares supernumerarios interinos que suplan accidentalmente las necesidades de la enseñanza.

2.º Que la designación se haga por concurso de méritos entre Licenciados en la Facultad de que se trate, anunciado con veinte días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expidiéndose los nombramientos por el Rector del distrito.

3.º Que los Auxiliares así nombrados no tendrán sueldo, pero harán suyo el del Auxiliar numerario á quien sustituyan cuando éste pierda transitoriamente su carácter por hallarse desempeñando cátedra vacante.

4.º También tendrán derecho al percibo de 1.000 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la cátedra vacante, si por el excesivo número de ellas se hiciera indispensable encargarles de alguna; pero entendiéndose esta remuneración incompatible con cualquiera otra por razón de su cargo de Auxiliar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Orense, Málaga y Salamanca, las plazas de Profesor de Dibujo, con el sueldo ó gratificación que el Profesor trasla-

dado disfrute, por ser uno ú otra personal, según los presupuestos vigentes, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio de 1902, Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, en virtud de oposición, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda á los Catedráticos ó Profesores.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.

—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se erijan en la casilla respectiva.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.		MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.		CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS FIANZAS.		CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
	DEPENDENCIA	SERVICIO	Categoría.	Región					
129	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.—Logroño.	Capitanía general del Norte	1. <sup>a</sup>	3 plazas de vigilantes de sumos.....	730			Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.	
130	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	Capitanía general de Castilla la Vieja.....	1. <sup>a</sup>	4 ídem de peones camineros	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
131	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.—Salamanca.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	5 ídem de policía.....	730			Con obligación de conducir el correo desde Astorga y repartirlo en los pueblos del Municipio.	
132	Ayuntamiento de Valderrey.—León.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Portero .....	250				
133	Obras públicas de Coruña.—Carreteras del Estado.	Capitanía general de Galicia .....	1. <sup>a</sup>	5 plazas de peones camineros .....	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
134	Ayuntamiento de Orense.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	821'25				
135	Idem de Tuy.—Pontevedra.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia de segunda clase, sereno.....	426'25			Se omite la condición de edad por no estar limitada en la ley.	
136	Idem de Lugo.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Peón de limpieza pública...	573'80				
137	Idem de Láncara.—Lugo.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Oficial primero de Secretaría.....	730			Se omite la condición que se exige por no estar consignada en la ley.	
138	Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.....	365			Idem.	
139	Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Cartero rural .....	125			Idem.	
140	Idem de Meira.—Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Portero .....	80				
141	Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Alcaide carcelero.....	150				
142	Ayuntamiento de Ibiza.	Capitanía general de Baleares .....	2. <sup>a</sup>	Portero segundo.....	624				
143	Juzgado de primera instancia de La Laguna.	Capitanía general de Canarias .....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	540		Derechos arancelarios.		
144	Idem de Las Palmas.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	600				
145	Junta de Arbitrios.	Comandancia general de Melilla .....	1. <sup>a</sup>	Barrendero.....	45 p. al mes.				

### Notas.

1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

### Advertencias.

1.<sup>a</sup> Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.

### Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

*Extracto de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del año actual.*

*Día 8 de Julio.*

Presidente el Sr. Alcalde D. Manuel de Bustos Corral; se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada. Se enteró el Ayuntamiento de haber sido nombrado por la Superioridad Profesor de la Escuela de niños del primer distrito, con el caracter de interino, D. Saturnio Adán Bustos, y de haberle dado posesión. Se aprobó el presupuesto, condiciones económicas y administrativas para la ejecución de las obras de reforma de Secretaría y Sala de Sesiones. Se acordó requerir nuevamente al Presidente de la Sociedad de Labradores para que ingrese en arcas del Municipio las cantidades que aquélla adeuda al mismo por el impuesto de pastos. Dió cuenta la Alcaldía de haber cumplido la comisión que se le confirió en la sesión última, gestionando en la Capital, en unión del Secretario, los asuntos pendientes, y de haber cobrado cuatro trimestres de intereses de láminas á 1.707 pesetas y 42 céntimos cada uno, y además el producto de la tercera parte del 80 por 100 del primer semestre del año actual, que importa 1.619 pesetas y 33 céntimos, y de haber satisfecho cuatro trimestres de contingente provincial y primera enseñanza, y enterado el Ayuntamiento, observa que las atenciones del contingente provincial se satisfacen muy adelantadas, por cuya circunstancia llaman la atención del apoderado Sr. Alcalde, para que éste lo haga á D. Julian A. Molina, y le dé orden expresa para que únicamente verifique las operaciones de presentación de láminas y cobro de sus intereses y que no ejecute pago alguno sin que sea antes ordenado por el Ayuntamiento. Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual. Se concedió licencia por quince días al Concejal D. Rufiniano Tejedor para que pueda tomar aguas necesarias á su quebrantada salud. Se nombró Practicante de Cirugía menor titular á D. Julian Adán Cabañas para ocupar la vacante que quedó D. Macario Bartolomé al ausentarse de esta villa.

*Día 15.*

Presidencia D. Manuel de Bustos; leída el acta anterior, fué aprobada.

Seguidamente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer semestre del corriente año, y se acordó la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Fué aprobada una cuenta de gastos causados en el guarderío de los sembrados durante los días de mercados, y otra de gastos del arreglo de la calle del Corrillo y se acordó el pago de 80 pesetas que importa la primera y 53 la segunda con cargo á imprevistos y capítulo 1.º respectivamente. Se dió cuenta por los llaveros de haber ingresado en arcas municipales 1.500 pesetas por la Sociedad de Labradores. Se dió cuenta y lectura de una instancia presentada por Don Arsenio Tejedor y suscrita por otros tres ganaderos, en la que solicitan que la Corporación les designe para el año entrante los terrenos de común aprovechamiento que como vecinos pueda corresponderles, obligándose al pago que proporcionalmente les corresponda, desde la fecha de la solicitud, y expresan poseer entre los firmantes el número de 717 cabezas, y el Ayuntamiento enterado de referida solicitud acordó decir á los interesados que en vista de no ser divisibles los bienes comunales de esta localidad para el aprovechamiento de ellos por sus vecinos en la forma que dispone el art. 75 de la ley Municipal, se acordó por la Corporación en sesión de 28 de Junio de 1898 la cesión de los pastos de los terrenos de referencia á favor de la Sociedad de Labradores y propietarios de esta villa, á fin de que los disfrutase con los ganados pertenecientes á los socios, á excepción de los montes, cuyos pastos de los mismos se distribuirán en el tiempo y forma que el Ayuntamiento disponga, á fin de que no pudiera ponerse traba alguna á dicha Sociedad en el aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales, y porque dicho acuerdo había de reportar ventajas y conveniencias al funcionamiento de dicha Sociedad, dados los altos fines á que está consagrada, debiendo acudir los firmantes á la Sociedad referida para disfrutar los pastos que reclaman en igualdad de condiciones que los demás vecinos. El Concejal D. Cayo Rodríguez pregunta á la presidencia los motivos y fundamentos en que ésta se haya apoyado para apreciar de distinta manera el cumplimiento de la ley Municipal sobre la ejecución de dos acuerdos emanados de esta Corporación, el primero tomado el 19 de Abril último sobre nombramiento de Farmacéutico municipal y el segundo sobre nombramiento de Practicante titular verificado el 8 del actual, ambos para asistencia á familias pobres y apelados también para ante el Señor Gobernador civil, habiendo la Alcaldía corrido las órdenes para el cese y toma de posesión del Practicante, no habiéndolo hecho así con el Far-

macéutico, so pretexto, según declaración del Sr. Presidente en sesión posterior, de que no ejecutó el acuerdo del 19 de Abril por hallarse pendiente de apelación, y que siendo los dos acuerdos de igual índole y con iguales circunstancias, cómo ha dado interpretación diametralmente opuesta para uno y otro acuerdo del art. 171 de la ley Municipal. El Señor Presidente contestó que dió posesión del cargo de Practicante á Don Julian Adán Cabañas en vista de la necesidad que según declaración de los Médicos D. Constantino Mateo y D. Eusebio Tejedor Civera, existía de que las dos plazas de Practicantes estuviesen cubiertas, con cuya contestación no se dá por satisfecho el Sr. Rodríguez y expone que se reserva el derecho que le asista para otra ocasión.

*Día 27, extraordinaria.*

Presidente el Sr. Alcalde D. Manuel de Bustos; leída el acta anterior, fué aprobada. Se informó una instancia por el Ayuntamiento y Junta pericial que fué remitida á tal fin por el Sr. Administrador de Hacienda, á cuya Autoridad fué presentada por el vecino D. Ezequiel Hidalgo, en la que solicita rebaja de clasificación de una huerta de su propiedad situada al pago de Requejo, y por los Vocales de la Junta pericial se acordó confirmar la resolución que sobre este particular tiene dada en sesión de 1.º de Junio último, y los Sres. Concejales asistentes enterados de mentada resolución se asociaron á ella y se acordó por todos el que se remita una copia al Sr. Administrador de Hacienda que sirva del informe que se interesa, disintiendo de este acuerdo el Señor Presidente.

*Día 31, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel de Bustos. Se acordó que la Alcaldía gestione lo necesario para adquirir una corrida de novillos, bajo el concepto de renta, para el 16 del próximo Agosto, y se le autoriza para que busque un orador sagrado y preparación de los demás festejos para dicho día.

Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los soldados conforme al art. 143 de la ley de Reemplazos, á D. Eusebio Tejedor Civera.

*Día 5 de Agosto.*

Preside el Sr. D. Manuel de Bustos; se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. La Alcaldía dá cuenta de las gestiones practicadas para adquirir una corrida de novillos y en atención á que han sido infructuosas, dá por terminada su comisión y los Señores asistentes acuerdan comisionar al tratante en ganados D. Evencio Tejedor para que gestione lo conveniente á la adquisición en renta de la expresada corrida, y si de este modo no la pudiese encontrar, que adquiriera por compra seis ó siete vacas, novillos ó toros

utrerros en condiciones ventajosas. Se acuerda satisfacer á D. Eusebio Tejedor, D. Manuel de Bustos y D. Nicolás Gacho siete pesetas y cincuenta céntimos á cada uno por gastos de un viaje á la Capital en comisión del Ayuntamiento.

*Día 26.*

Presidencia de D. Manuel de Bustos, Alcalde, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que proceda á la venta de las reses que se lidiaron el 16 del actual y de sus gestiones dé cuenta al Ayuntamiento. Se acordó abrir la recaudación del tercer trimestre del impuesto de consumos en los días 28, 29 y 30 del actual. Fué presentado el balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el primer semestre del año actual y después de acordar la exposición al público se nombraron por el Ayuntamiento Guardas viñaderos á nueve vecinos en atención á haber sido facultada para ello la Corporación por la Sociedad de vicultores.

*Día 2 de Septiembre.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Bustos; dando principio por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada. Seguidamente se autorizó al primer Teniente Alcalde D. Saturnino de Bustos para que disponga lo conveniente en el servicio del guarderío del viñedo, con atribuciones para imponer multas y correctivos á los que sean denunciados por los Guardas nombrados en la sesión anterior. Se concedió un socorro domiciliario de tres pesetas al pobre Domingo Villanueva que se halla enfermo y se acordó el pago de 25 pesetas al orador del 16 de Agosto.

*Día 8, extraordinaria del Ayuntamiento y propietarios.*

Presidió el Sr. Alcalde D. Manuel de Bustos; se acordó abstenerse todo propietario de entrar en sus viñas durante se halle pendiente el fruto, á fin de que la custodia se lleve como corresponde, ofreciéndose los propietarios á prestar su concurso al indicado fin.

*Día 9.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Bustos; se dá lectura de las sesiones anteriores, que fueron aprobadas. Se acordó autorizar á Nicolás Gacho para que de la Depositaria de la provincia perciba los recargos municipales de industrial que correspondan á Torquemada y que la recaudación de los granos del foro del Marqués de San Vicente se verifique en la próxima semana y días que designe el Sr. Alcalde.

*Día 16.*

Presidió D. Manuel de Bustos, Alcalde, y después de la lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, se dió cuenta de una solicitud presentada y suscrita por el vecino Don

Silverio de la Fuente, en reclamación de los perjuicios que se le ocasionaron con el incendio de un pajar de su propiedad situado en la calle del Pasadizo en la noche del 15 del finado, producido por el disparo de un cohete lanzado desde la Casa Consistorial en dicha noche, con motivo de la festividad del día de San Roque, y la Corporación acuerda que se instruya el oportuno expediente para averiguar las causas que motivaron el referido incendio, y con lo que resulte se dé cuenta de él para acordar. Fué puesto sobre la mesa el presupuesto adicional de 1901 para refundirle en el ordinario de 1902, así como las cuentas municipales de 1901, para que la Comisión de Hacienda examine dichos documentos y los someta á la aprobación del Ayuntamiento. Se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que se comunica el traslado del Profesor de la Escuela de niños del 2.º distrito, D. Victoriano Montes, á la de igual clase y sueldo del primer distrito de esta villa. Por acuerdo de la Corporación fué incluido en la lista de familias pobres para sus efectos á Mariano Pisano, y se concedió á Victoria Martín una gratificación de diez pesetas por asistencia de nueve días al pobre transeunte Cesáreo Rojo.

*Día 17, extraordinaria, Junta municipal.*

Se acordó adquirir una corrida de novillos para el 23 del actual, nombrando en comisión para ello á Don Evencio Tejedor, á quien acompañará un Concejal de este Ayuntamiento.

*Día 30.*

Presidente D. Manuel de Bustos, Alcalde, y después de la lectura de la última sesión ordinaria, fué aprobada. Seguidamente se acordó gestionar la venta del ganado bravo que se lidió el 23, para lo que debe hacerse por el Ayuntamiento en pleno. Pasaron á informe de la Comisión respectiva unas cuentas presentadas por el Depositario de los gastos causados por los niños de las Escuelas, Ayuntamiento y Clero en los días de letanías. Se acordó abrir nuevo plazo para la cobranza del trigo necesaria al pago del censo del Marqués de San Vicente. El Concejal D. Pedro Ortega ruega á la presidencia gestione acerca de que la Sociedad de Labradores verifique el ingreso en áreas de las cantidades que por el impuesto de pastos adeuda á este Municipio. El Concejal D. Cayo Rodríguez pregunta á la presidencia los motivos que la impulsaron para abandonar el cargo el día 23 del actual en que se celebró la corrida de novillos, y si por alguna causa justa y atendible no podía presidir por que no delegó en el primer Teniente de Alcalde ó quien le siguiera en orden para evitar la orfandad y desamparo en que quedó el Municipio, habiendo pedido fuerza de Guardia civil, para

luego abandonarlo todo, y desea saber qué temores le asaltaban y si no comprende el concepto que formará la provincia de este Ayuntamiento al saber por la prensa que sin motivo justificado las personas elegidas para dirigirle se ocultan cuando es más necesaria su presencia. Así bien ruega á la Alcaldía le diga qué correctivo ha impuesto á los Concejales que han faltado á varias sesiones ordinarias, dificultando con ello la resolución de infinidad de asuntos de vital interés, y si cree que de este modo se puede continuar gobernando á un pueblo de 800 ó más vecinos. La Alcaldía contesta al Sr. Rodríguez, y á la primera de dichas preguntas dice: que se ausentó de la localidad el 22 del actual por tener asuntos propios que ventilar y que delegó por oficio en el primer Teniente Alcalde, y respecto á la segunda expone: que diferentes veces tiene amonestados á los Sres. Concejales que faltaron á las sesiones, y que en vista de que continúan faltando, en adelante les impondrá el correctivo que la ley señala; y el primer Teniente de Alcalde, á ruego del Concejal D. Cayo Rodríguez, para que conteste de si es cierto que recibió la delegación por oficio, y por qué también se ausentó el 23, dice que recibió la comunicación de delegación el 22 á las doce y media, y que como también tenía que ventilar asuntos propios, delegó de igual forma en el segundo Teniente, el que no se halla presente, manifestando el Sr. Rodríguez que la segunda pregunta por él hecha á la presidencia queda incontestada; y por último, se clasificó pobre para sus efectos á María Benito González, de esta vecindad.

Así resulta de los libros de actas, á que me remito.

Torquemada 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel de Bustos.—El Secretario, Nicolás Gacho.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Torquemada 4 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Nicolás Gacho.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Bustos.

**Ayuntamiento constitucional de Moratinos.**

Terminado por el Ayuntamiento y representantes del concierto gremial el reparto de consumos para el año natural de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Moratinos 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Román Garrán.

**Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.**

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento del cupo del impuesto de consumos señalado por la Hacienda á este término municipal para su recaudación durante el próximo año de 1903, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 309 del vigente reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, prevenidos que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Fuentes de Nava 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Alberto Diez.

**Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.**

Confeccionado el repartimiento del concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Baquerín de Campos 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julian Diez.

**Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.**

A los efectos reglamentarios de oír reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo ejercicio de 1903.

Paredes de Nava 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julio Cantero.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.

**Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con la dotación anual de 400 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de ser inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Terminados los repartimientos de contribución de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año de 1903, se hallan de manifiesto

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos formulando las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas.

Villaherreros 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Valles.

**Ayuntamiento constitucional de Mantinos.**

Formado por la Junta de asociados el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1903, en concierto gremial voluntario, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Mantinos 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Hilario Probedo.

**Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.**

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas al mismo, pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Cevico de la Torre 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Ruiz Mozo.

**Ayuntamiento constitucional de Guaza.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por terminación de año, dotada con el sueldo anual de sesenta pesetas, pagadas por anualidades vencidas, con la obligación de suministrar gratis los medicamentos precisos á quince familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán las solicitudes optando á dicha plaza en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas copias de los títulos académicos.

También se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo para el próximo año de 1903, con el salario anual de treinta y seis fanegas de trigo que el agraciado hará efectivas de los labradores y senareros de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el día 22 del actual.

Guaza 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julio de Castro.